

1

2

3

4

5

6

7

8

9 Reglamento de la Comisión de
10 ***Garantías de Imagina Burgos***

*'El futuro se gana
caminando'*

11

12

13

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15 **Contenido**

- 16 1. Reglamento de la Comisión de Garantías de Imagina Burgos.
- 17 2. Proceso de mediación, de las infracciones y sanciones de Imagina Burgos.
- 18 3. Garantías de los miembros de Imagina Burgos.
- 19 4. Plazo de duración de sus cargos y causas de cese.

20

1.Reglamento de la Comisión de Garantías de Imagina Burgos

Artículo 1. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de las personas integrantes de la Asamblea General de Imagina Burgos (en adelante IB) y a los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización.

Artículo 2. Composición

1. Conformarán la Comisión de Garantías Democráticas 3 miembros titulares y 3 suplentes elegidos directamente por la Asamblea de Imagina Burgos mediante votación con un sistema de Candidaturas individuales.

En primer lugar se tratará de encontrar personas que susciten un amplio consenso en una Asamblea presencial, en la que cualquier persona puede proponer candidatas a la Comisión de Garantías. A través de urna se podrá indicar aquellas personas a las que la Asamblea avala como candidatas para pasar, en caso de ser necesario, a una votación tanto presencial como telemática (debiendo contar con el aval de un tercio de las personas asistentes). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas las 6 personas más votadas (3 como titulares y 3 como suplentes).

2. La composición de la Comisión de Garantías Democráticas será paritaria en género, reservándose la mitad de los cargos a mujeres y hombres, debiendo haber representación de ambos géneros tanto en el grupo de titulares como en el de suplentes.

3. Puede participar cualquier persona integrante del Censo Ciudadano regulado en los Principios Organizativos de IB, a excepción de las personas que ostenten cargos en Imagina Burgos (cargos electos y personal laboral contratado).

-

1 **Artículo 3: Funciones**

2

3 La Comisión de Garantías resolverá los posibles conflictos que se pudieran suscitar
4 en relación con el Código Ético, con el documento de principios organizativos y con
5 el procedimiento de revocación. Sus funciones serán actuar, a través de los
6 apartados de las líneas siguientes:

7 1. Velar por el cumplimiento del Código Ético de Imagina Burgos en todos los
8 ámbitos de actuación de Imagina, especialmente entre sus miembros.

9 2. Asesorar a los miembros de Imagina Burgos, respondiendo a las consultas,
10 propuestas o reclamaciones que se le presenten, emitiendo los dictámenes, no
11 vinculantes, que correspondan.

12 3. Garantizar los derechos a las personas individuales mediante la resolución de los
13 recursos establecidos en este Reglamento.

14 4. Garantizar el derecho a la información y la transparencia en todas las
15 actuaciones de Imagina Burgos, siempre teniendo en consideración el respeto a la
16 intimidad y a la propia imagen de las personas.

17 5. Velar por el cumplimiento de las incompatibilidades de cargos públicos de
18 Imagina Burgos.

19 6. Anticiparse, de oficio, con criterios y/o resoluciones, ante situaciones dudosas.

20 7. Garantizar el cumplimiento de la política de protección de datos.

21 8. Realizar los controles periódicos con un plan propio, y aquellos otros controles
22 de oficio tras denuncias o reclamaciones, o por indicios fiables. Imponer las
23 sanciones que se estipulen en este Reglamento.

24 9. Promover y constituir en el Comité un canal de reclamaciones /denuncias, con
25 protección al denunciante (veraz), y propuesta de sanción/reprobación al
26 denunciante falso, respetando siempre los derechos de la persona, tanto la que
27 denuncia como la denunciada.

28 10. Proponer las revisiones del Código Ético periódicamente y en cualquier
29 momento cuando se precise al CDC.

30 11. Elaborar los Protocolos de resolución de casos.

31 12. Todas aquellas otras funciones que desde Imagina Burgos se decida que se
32 asuman.

2. Proceso de mediación, de las infracciones y sanciones de Imagina Burgos.

Artículo 4: El proceso de Mediación.

1. Se fomentará la resolución dialogada de los conflictos y denuncias, mediante el establecimiento de fórmulas de mediación. Para ello, ante cualquier propuesta de inicio de proceso de tipo disciplinario, la Comisión de Garantías deberá crear un equipo mediador, siempre y cuando las partes en conflicto hayan aceptado someterse al procedimiento citado, que en caso de resultar satisfactoria para las partes dará lugar al archivo del procedimiento disciplinario. Si la negociación no fructifica será el Comité el que resuelva de acuerdo con las normas de este Reglamento.

Artículo 5. De las Infracciones de miembros de Imagina Burgos:

1. Se consideran miembros de Imagina Burgos, a los efectos de este Reglamento, a las personas incluidas en el Censo Ciudadano.
2. Se consideran Infracciones aquellas que vayan contra los Principios Organizativos de Imagina Burgos, contra el Código Ético y contra los derechos de miembros de IB, lo cual podrá llevar aparejada la responsabilidad de sanción conforme al artículo 6 de este Reglamento.
3. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves en función de los siguientes criterios:
 - a) Según el perjuicio ocasionado a la ciudadanía o a Imagina Burgos.
 - b) Según el grado de distorsión a los procedimientos.
 - c) Según las funciones desempeñadas y el cargo de la persona infractora.
 - d) Según el beneficio obtenido por la persona infractora.
 - e) Según la reincidencia o la reiteración.

1 **Artículo 6. De las Sanciones a los miembros de Imagina Burgos:**

- 2 1. Las sanciones se podrán aplicar, si procede, a las personas de Imagina
3 Burgos, es decir:
- 4 a. A cargos públicos electos.
 - 5 b. A empleados/as de IB.
 - 6 c. A miembros del Consejo de Coordinación y de los grupos de trabajo.
 - 7 d. A todas las personas incluidas en el Censo Ciudadano.
- 8 2. Las sanciones serán consecuencia de la comisión de alguna(s)
9 Infracción(es) contra el Código Ético, contra los principios de
10 funcionamiento y contra los derechos de miembros de Imagina Burgos.
- 11 3. La tipología de las sanciones podrá ser:
- 12 a. Amonestación escrita y pública en el seno de IB.
 - 13 b. Amonestación escrita y difusión en los medios de comunicación.
 - 14 c. Suspensión temporal.
 - 15 d. Resolución contractual de personas empleadas.
 - 16 e. Reclamación del acta del cargo público
 - 17 f. Baja en el Censo Ciudadano.
- 18 4. Las sanciones vendrán graduadas en función de la gravedad de la Infracción
19 de la forma siguiente:
- 20 a. Para cargos públicos electos:
 - 21 i. para Infracciones leves, las sanciones serán Amonestaciones.
 - 22 ii. para Infracciones graves, las sanciones podrán oscilar desde
23 Amonestación a Suspensión temporal
 - 24 iii. para Infracciones muy graves, las sanciones serán cese y
25 entrega del acta pública.
 - 26 b. Para empleados/as de IB:
 - 27 i. para Infracciones leves, las sanciones serán Amonestaciones.
 - 28 ii. para Infracciones graves, las sanciones podrán oscilar desde
29 Amonestación a Suspensión temporal del empleo.
 - 30 iii. Para Infracciones muy graves la sanción será el despido.
 - 31 c. A las personas incluidas en el Censo:
 - 32 i. para Infracciones leves, las sanciones serán Amonestaciones.
 - 33 ii. para Infracciones graves implicarán la suspensión temporal.

- 1 iii. Para Infracciones muy graves la sanción será la Baja en el
2 Censo Ciudadano.

3. Garantías de los miembros de Imagina Burgos.

Artículo 7. Los Recursos

1. Cualquier persona vinculada a Imagina Burgos podrá recurrir ante la Comisión de Garantías las decisiones de cualquier órgano de Imagina Burgos que le afecten de manera directa. Asimismo, un grupo mínimo de diez personas podrá recurrir las decisiones de cualquier órgano de Imagina Burgos, distinto de la Asamblea ciudadana, por considerar que vulneran el Código Ético o los Principios Organizativos de la organización. Los recursos se presentarán ante la Comisión de Garantías en el plazo de quince días, remitiendo copia del recurso al órgano decisorio que ha adoptado la resolución recurrida.

La comisión de Garantías solicitará la remisión de los expedientes de las resoluciones que hubiera adoptado el órgano decisorio de IB. La Comisión de Garantías a la vista del expediente podrá, en término no superior a un mes, acordar la necesidad de nuevas pruebas.

El órgano contra el que se interponga el recurso podrá comparecer para informar ante la Comisión de Garantías con carácter previo a la resolución del expediente.

Ante sus resoluciones no cabrá recurso ante un órgano diferente.

2. En todo caso podrá interponerse ante la Comisión de Garantías un recurso de revisión extraordinario en los supuestos en que se aporten nuevos documentos o testimonios que, contemplados en el momento de la tramitación del recurso, hubieren sido determinantes para motivar una resolución diferente. Ante este recurso se reunirán tanto los titulares como los suplentes de la comisión de garantías para valorarlo.
3. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán en los términos de la resolución dictada.

1 **Artículo 8. El procedimiento de amparo**

2 1. Las personas miembros de IB que consideren vulnerado alguno de sus derechos
3 básicos por los órganos de IB dispondrán del trámite de queja en amparo ante la
4 Comisión de Garantías.

5 2. El procedimiento se iniciará mediante escrito en el que se expongan los hechos
6 denunciados y los derechos básicos que hayan sido infringidos. El plazo para
7 interponer la solicitud de amparo será de un mes a partir del momento en que se
8 haya producido el motivo de la queja.

9 3. La Comisión de Garantías registrará, acusará recibo y tramitará las denuncias
10 que se le formulen. Su resolución se hará a través de escrito motivado. La Comisión
11 de Garantías no entrará en el examen de aquellas denuncias sobre las que esté
12 pendiente todavía resolución del órgano competente.

13 4. Para la instrucción de los expedientes que se incoen en garantía de las personas
14 vinculadas a IB se estará a lo previsto en el procedimiento disciplinario regulado
15 en este reglamento, aplicándose a quienes hayan vulnerado los derechos de las
16 personas de IB, individuales o colectivos, las sanciones previstas en él, previa la
17 tipificación de los actos o hechos que resulten probados.

18 **Artículo 9: De su funcionamiento.**

19 1. Para que la Comisión de Garantías pueda reunirse válidamente es necesaria la
20 concurrencia de todos sus miembros titulares o al menos 3 miembros contando
21 suplentes en caso de necesidad.

22 2. Las/os miembros de esta Comisión deberán abstenerse de participar en la
23 instrucción y deliberación de los casos que se refieran a asuntos en los que se
24 hayan manifestado o tomado decisiones, o cuando afecten a familiares hasta 2º
25 grado de consanguinidad, o cuando afecten a miembros de una misma asociación u
26 organización. También se inhibirá por tener amistad íntima o enemistad
27 manifiesta. Tanto los miembros de la Comisión de Garantías como los/as
28 miembros de Imagina afectados en cualquier proceso de la Comisión tienen el
29 deber y el derecho de apelar a la existencia de amistad íntima o enemistad
30 manifiesta entre algún miembro de la Comisión y algún miembro afectado. En caso

1 de discrepancia entre los afectados por ellas, serán el resto de miembros de la
2 Comisión los que, tras escuchar a ambas partes, se pronunciarán sobre la
3 existencia de cualquiera de estas condiciones.

4 3. Los Acuerdos se tomarán por consenso de sus miembros titulares. Si no fuera
5 posible este consenso, se tomará por mayoría de 2/3 por los seis miembros de la
6 comisión (Titulares y suplentes).

7 4. Cualquiera de sus miembros podrán solicitar que consten en acta todos los
8 comentarios y las aclaraciones que estime oportunas, relacionadas con los
9 acuerdos adoptados.

10 5. Una inasistencia reiterada y consecutiva de cualquier miembro de la misma sin
11 causa justificada por más de dos convocatorias consecutivas, dará lugar a que,
12 previo acuerdo adoptado por la Comisión se solicite su sustitución al CDC y
13 posteriormente a la asamblea para que se produzca la misma.

14 6. La persona responsable, elegida de entre sus miembros para cuestiones técnicas,
15 comunicará la convocatoria y orden del día de las reuniones con al menos 48 horas
16 de antelación.

17 **Artículo 10: Confidencialidad.**

18 Los miembros de la Comisión de Garantías están obligados a mantener en
19 confidencialidad las diversas labores que se estén llevando a cabo.

20

21 **4. Plazo de duración de sus cargos y** 22 **causas de cese.**

23 **Artículo 11: Plazo de duración de los cargos de la Comisión de Garantías y** 24 **forma de renovación.**

25 El plazo de duración del mandato de los miembros de la Comisión de Garantías
26 será de dos años. Podrán repetir mandato una sola vez en cualquier puesto (titular
27 y suplente), con independencia de que los mandatos sean seguidos o no.

Reglamento de la Comisión de Garantías de Imagina Burgos

1 La renovación de los puestos se hará por mitades, tres puestos cada año. En la
2 primera ocasión, en octubre del año 2.019, se renovarán los cargos de un titular y
3 dos suplentes, elegidos por sorteo entre los miembros.

4
5 En caso de que algún miembro cesara a mitad de su mandato por cualquier causa,
6 se elegirá para su puesto otra persona por el procedimiento normal, y el mandato
7 de ésta será efectivo por el tiempo que le quedara al miembro cesado.

8
9

10 Artículo 12: Causas de cese de los miembros de la Comisión de Garantías.

- 11 ○ Dimisión o renuncia.
- 12 ○ Sanción disciplinaria.
- 13 ○ Incurrir en alguna causa de incompatibilidad de las previstas en el Reglamento
14 de la Comisión.

15

16 La sola presentación de un miembro de la Comisión de Garantías a un proceso de
17 Primarias dentro de Imagina Burgos no se considerará causa de cese en el cargo,
18 pero ese miembro deberá abstenerse de intervenir en cualquier asunto que se
19 pueda plantear a la Comisión relacionado con dicho proceso de Primerias.

20